



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2024-UNAM/CO

Moquegua, 06 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9067-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 118-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 18 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 077-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha de recepción 16 de abril de 2024 emitido por la Dirección General del Instituto de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión**





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2024-UNAM-CO**

Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe N° 077-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM el Director de la Dirección General del Instituto de Investigación (IINDEP) sustentándose en el Informe N° 009-2024-YORB-IINDEP-VPI/UNAM, advierte un error material cometido al redactar el Informe N° 123-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM que dio origen a la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO de fecha 01 de abril de 2024, por lo que solicita la rectificación de la misma;

Que, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO, se aprecia que esta contiene un error material en el artículo primero de la parte resolutive, en relación al nombre del Informe Científico Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente, debiendo ser lo correcto: **"CUANTIFICACIÓN DE LOS MACRO Y MICROELEMENTOS DE LAS MACROALGAS CHONDRACANTHUS CHAMISSOI Y MACROCYSTIS PYRIFERA, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA QUÍMICA DE LOS HIDROCOLOIDES"**;

Que, la potestad correctiva de la administración permite rectificar los propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, el error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta;

Que, por tal razón, la Vicepresidencia de Investigación a través del Oficio N° 118-2024-VPI/UNAM, solicita que se debe disponer de oficio la rectificación del error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido correspondiendo su rectificación conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, se acordó por unanimidad **rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO de fecha 01 de abril de 2024, respecto al nombre del Informe Científico Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente;**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2024-UNAM-CO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO de fecha 01 de abril de 2024, respecto al nombre del Informe Científico Final del Proyecto de Investigación Individual de Docente, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Científico Final del Proyecto de Investigación individual de docente titulado: "CUANTIFICACIÓN DE LOS MACRO Y MICROELEMENTOS DE LAS MACROALGAS CHONDRACANTHUS CHAMISSOL Y MACROCYSTIS PYRIFERA, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA QUÍMICA DE LOS HIDROCOLOIDES", con una inversión total de **S/ 48,697.62 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 62/100 Soles)** y con un resultado de evaluación **APROBATORIO**.

I. CUADRO DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME CIENTÍFICO FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	PPTO. ASIGNADO	PPTO. EJECUTADO
PII2019005	CUANTIFICACIÓN DE LOS MACRO Y MICROELEMENTOS DE LAS MACROALGAS CHONDRACANTHUS CHAMISSOL Y MACROCYSTIS PYRIFERA, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA QUÍMICA DE LOS HIDROCOLOIDES	Investigador Principal: - M.Sc. Yesica Luz Vilcanqui Chura Investigador Asociado: - Rosmery Ramos Alave Investigador Externo: - James Euler Villar Estrada Estudiantes: - Luis Omar Mamani Apaza - Yuliana Ruth Flores Mamani	S/. 52,500.00	S/. 48,697.62

II. CUADRO DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME CIENTIFICO FINAL POR LOS PARES EVALUADORES EXTERNOS

PARES EVALUADORES	CLASIFICACIÓN	NOTA FINAL
1 PAR	175	166.33 (APROBADO)
2 PAR	151	
3 PAR	169	

III. CUADRO DEL GASTO EJECUTADO DEL INFORME ECONÓMICO FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO PROGRAMADO	GASTO EJECUTADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		SALDO TOTAL	
	GASTO EJECUTADO GLOBAL (A+B+C)		MONTO	%
MONTO	SOLES	%	MONTO	%
S/ 52,500.00	S/ 48,697.62	92.76%	S/3,802.38	7.24%

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYÁCUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2024-UNAM-CO

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Científico Final del Proyecto de Investigación individual de docente titulado: "CUANTIFICACIÓN DE LOS MACRO Y MICROELEMENTOS DE LAS MACROALGAS CHONDRACANTHUS CHAMISSOI Y MACROCYSTIS PYRIFERA, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA QUÍMICA DE LOS HIDROCOLOIDES", con una inversión total de **S/ 48,697.62 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 62/100 Soles)** y con un resultado de evaluación **APROBATORIO**.

I. CUADRO DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME CIENTÍFICO FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	PPTO. ASIGNADO	PPTO. EJECUTADO
PII2019005	CUANTIFICACIÓN DE LOS MACRO Y MICROELEMENTOS DE LAS MACROALGAS CHONDRACANTHUS CHAMISSOI Y MACROCYSTIS PYRIFERA, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA QUÍMICA DE LOS HIDROCOLOIDES	Investigador Principal: - M.Sc. Yesica Luz Vilcanqui Chura Investigador Asociado: - Rosmery Ramos Alave Investigador Externo: - James Euler Villar Estrada Estudiantes: - Luis Omar Mamani Apaza - Yuliana Ruth Flores Mamani	S/. 52,500.00	S/.48,697.62

II. CUADRO DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME CIENTIFICO FINAL POR LOS PARES EVALUADORES EXTERNOS

PARES EVALUADORES	CLASIFICACIÓN	NOTA FINAL
1 PAR	175	166.33 (APROBADO)
2 PAR	151	
3 PAR	169	

III. CUADRO DEL GASTO EJECUTADO DEL INFORME ECONÓMICO FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO PROGRAMADO	GASTO EJECUTADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		SALDO TOTAL	
	GASTO EJECUTADO GLOBAL (A+B+C)		MONTO	%
MONTO	SOLES	%	MONTO	%
S/ 52,500.00	S/ 48,697.62	92.76%	S/3,802.38	7.24%

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNAM/CO de fecha 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2024-UNAM-CO



Jorge Franco Medina
 DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yuver Chihuan Quispe
 ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
 Secretario General
 Universidad Nacional de Moquegua



UNAM
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA